

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR
EDLYN PAGÁN OTERO
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0215

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción Informativa y Solicitud de Anotación de Rebeldía* radicada por la parte Querellante el 10 de julio de 2025 tiene LUMA hasta el viernes 18 de julio de 2025 a las 12:00pm para argumentar las razones por las cuales no debemos anotarle la rebeldía, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, hoy, 15 de julio de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0215, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: kmercado@jrsp.pr.gov, legal@lumapr.com, preborders@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de julio de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide